

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 48

Fecha: 26/NOVIEMBRE/2020 A LAS 7:00

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2019 00781	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ANDREA VANESSA CANO LOSADA	Traslado de Reposicion CGP	27/11/2020	01/12/2020
2020 00190	Ejecutivo Singular	INVERSIONES TURISTICAS DEL HUILA- INTURHUILA	SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS S.C.T SECCIONAL HUILA	Traslado de Reposicion CGP	27/11/2020	01/12/2020
2014 01030	Ejecutivo Singular	caludia liliana castro vargas	NANCY GOMEZ CORONADO Y OTRA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	27/11/2020	01/12/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY NOVIEMBRE/2020 A LAS 7:00 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA

SECRETARIO

30

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra ANDREA VANESSA CANO LOSADA.

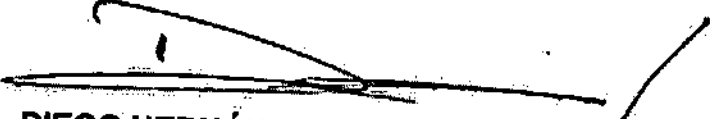
DIEGO HERNÁN ECHEVERRY OTALORA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.395.485, actuando en mi calidad de representante legal judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT No. 890.300.279-4, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto respetuosamente al señor Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, promueva y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** de Menor cuantía en contra de **ANDREA VANESSA CANO LOSADA**, mayor de edad, domiciliada en Neiva, Huila, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.420.932, en condición de persona natural, con el fin de recaudar las cantidades derivadas del pagaré en blanco suscrito el 18 de febrero de 2016, otorgado a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Nuestro apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, conciliar, reasumir, recibir, hacer postura y rematar bienes por cuenta del crédito y en fin, para que efectúe todos los actos procesales que sean necesarios en defensa de los intereses del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los fines del presente poder.

Del señor Juez,

Atentamente,


DIEGO HERNÁN ECHEVERRY OTALORA
C.C. No. 1.032.395.485 de Bogotá
Representante Legal de Banco de Occidente

Acepto,


EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C. S. J.




DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 13
BOGOTÁ, D.C.

El Notario Diacino del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

DIEGO HERNÁN ECHEVERRY OTALORA

Identificado (a) con C.C. **1.032.395.485**

Tarjeta Profesional: **O.S.J.**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por:

05 DIC 2019

FIRMA



BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

GARCIA CHACON EDUARDO

Identificado con: C.C. 79781349

Tarjeta Profesional 102688

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia

El 05/12/2019 ym/mgn/bv55/vn



BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 05/12/2019

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

GARCIA CHACON EDUARDO

Identificado con: C.C. 79781349



xwks0zawiq0ppldw

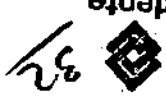
ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO



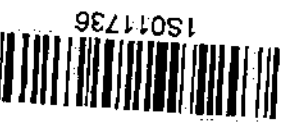
ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO



Forma



Banco de Occidente



54355

150111736

54355

Yo (nosotros) Andrea Vanessa Cano Losada, identificada con la C.C. 26.420.932.

Por Valor de: \$ 37.074.694

Declaro(amos) que debo(emos) y me(emos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de

Nueva

la suma de

2019

del año

(Moneda Legal). Sobre el capital reconocido(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título legítimo son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también facturo a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(amos) para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o extranjera; b) Si en forma conjunta o separada liere(amos) perseguir(amos) o liquidar(amos) o liquidar(amos) de cualquier naturaleza y de cualquier otro tenedor legítimo o de cualquier otro demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquier otro tenedor legítimo o de cualquier otro demandar a todos; f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía; g) Si la (e) garantía (s) constituida (s) a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre(amos) o deprecia por cualquier causa; h) Por ser vinculada cualquiera de las deudas, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V del lavado de activos o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAE) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concepto de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenada(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; i) Si a juicio de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitud o no son veraces; j) Si cualquiera de los aquí firmantes, incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos devueltos de cualquier acto o contrato suscrito a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo; k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otros al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsiste la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles, conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tengamos en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(amos) a mi (nuestro) favor; La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo. Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a EL BANCO DE OCCIDENTE cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por EL BANCO DE OCCIDENTE o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hicieramos, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considere que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo(nosotros) autorizo(amos) avaluador que compare EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que compare EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo, en cualquier otro depósito que figure a favor de OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descuentos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Ayales y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en Moneda Legal o extranjera, Financiacón de cobranzas de importación o exportación, Financiacón de exportaciones, cheques negociados en Moneda Legal o extranjera, Financiacón de cuenta de flotes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de

compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en

a los 18 días del mes de

Febrero del año 2016

LOS DEUDORES

Firma:

Nombre del Deudor: Andrea Vanessa Cano Losada
Representante legal:
C.C.: 26 420 932
Dirección: Calle 12 No. 3A-37
Teléfono: 3187165627

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:

Certificado Generado con el Pin No: 3686131553391547

Generado el 05 de diciembre de 2019 a las 09:40:30

**ESTÉ CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse. Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos. Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.. Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse. Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A. Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali. Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018. se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos, por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL; PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual



35

SUPERINTENDENCIA DE FINANZAS Y SECTOR ASESORIA

Certificado Generado con el Pin No: 3686131553391547

Generado el 05 de diciembre de 2019 a las 09:40:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

fixará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no correspondá, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrio Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Iván Mauricio Cepeda Díaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Sonia Elena Clavijo Chaker Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 32703667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales



36

Certificado Generado con el Pin No: 3686131553391547

Generado el 05 de diciembre de 2019 a las 09:40:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés León Cubides Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 80035643	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana Sofía Rotavista Figueroa Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 66996070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Armando Enrique Pua Vanegas Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 8505702	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Fernandez Diaz Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 1144061452	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Betancur Arroyave Fecha de inicio del cargo: 13/12/2018	CC - 71760335	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Henry Humberto Florez Garcia Fecha de inicio del cargo: 13/12/2018	CC - 98585772	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana Karina Pinto Castellar Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 1140824903	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
German Alfonso Pinilla Fino Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 79650362	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos



39

Certificado Generado con el Pin No: 3686131553391547

Generado el 05 de diciembre de 2019 a las 09:40:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial



38

Certificado Generado con el Pin No: 3686131553391547

Generado el 05 de diciembre de 2019 a las 09:40:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019	CC - 70563426	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Martin Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Dario Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 3686131553391547

Generado el 05 de diciembre de 2019 a las 09:40:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 79151901	Vicepresidente Comercial de Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Mercadeo Personas encargado
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Alvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia
MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA- HUILA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra ANDREA VANESSA CANO LOSADA.

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de BANCO DE OCCIDENTE S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT No. 890.300.279-4, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, y representado en este asunto por el doctor DIEGO HERNÁN ECHEVERRY OTALORA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.395.485, quien en su condición de representante legal judicial me otorgó el poder especial para esta demanda, el cual acepto expresamente, manifiesto a usted que demando en PROCESO EJECUTIVO de Menor Cuantía a ANDREA VANESSA CANO LOSADA, mayor de edad, domiciliada en Neiva, Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.420.932, en condición de persona natural, y como fundamento de la presente acción expongo los siguientes:

I. HECHOS

1. La señora ANDREA VANESSA CANO LOSADA, otorgó a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., pagaré en blanco, del 18 de Febrero de 2016, dentro de cuyo cuerpo se encuentran contenidas las instrucciones para su diligenciamiento.
2. Conforme a las instrucciones incluidas en el texto del mismo título valor, BANCO DE OCCIDENTE S.A., procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré, el día 04 de Diciembre de 2019, con vencimiento de esa misma fecha, por un valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$37.074.694.00) MONEDA CORRIENTE.
3. De conformidad con lo consignado en el numeral 1 de las instrucciones del precitado pagaré, el valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, tanto por capital como por intereses, comisiones o gastos ocasionados por dichos conceptos, cualquiera de los firmantes le estén adeudando al BANCO DE OCCIDENTE S.A.
4. De conformidad con lo consignado en el mencionado pagaré, la deudora se comprometió a cancelar intereses moratorios sobre el capital, capital que para el presente caso, asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$34.468.316.00) MONEDA CORRIENTE, a la tasa máxima permitida por ley, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento del título, hasta cuando se haga efectivo el pago total.
5. De la misma forma, la deudora autoriza al Banco, o a cualquier otro tenedor legítimo para declarar vencido el plazo estipulado, y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, entre otros, por causa de la "...mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga (mos) para con el BANCO DE OCCIDENTE..."

6. La obligación debe cumplirse en Neiva-Huila, según lo estipulado en el pagaré.
7. El pagaré relacionado en el numeral 1, cumple con los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 793 del Código de Comercio, constituyendo entonces plena prueba contra la deudora, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, de todo lo cual resultan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en su contra.
8. BANCO DE OCCIDENTE S.A., por intermedio de su representante legal, me ha conferido poder para iniciar la correspondiente demanda ejecutiva.

Con fundamento en lo expuesto formulo las siguientes:

II. PRETENSIONES

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente solicito al señor Juez que por los trámites del proceso ejecutivo de Menor cuantía, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de ANDREA VANESSA CANO LOSADA, por los siguientes conceptos:

PRIMERA: Se ordene a pagar a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y a cargo de ANDREA VANESSA CANO LOSADA, las siguientes sumas:

a. Pagaré en blanco del 18 de Febrero de 2016:

1. Por la suma TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$37.074.694.00) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al valor total por el cual se diligenció el mencionado pagaré, que corresponde a la totalidad de la obligación.
2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, sobre la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$34.468.316.00) MONEDA CORRIENTE, a partir del 05 de Diciembre de 2019 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

SEGUNDA: Condénese en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

III. DERECHO

Me fundamento en los artículos 619, 621, 622, 625, 632, 636, 648, 709 a 711, 780 y siguientes concordantes del Código de Comercio; artículo 2536 del Código Civil; artículos 25, 28, 82, 84, 89, 422, 430, 431 y concordantes del Código General del Proceso.

IV. CUANTÍA

La acumulación de pretensiones la estimo superior a CUARENTA (40) e inferior a CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, razón por la cual su cuantía es MENOR, debiéndose tramitar de acuerdo con lo previsto para los procesos ejecutivos de MENOR cuantía.

V. COMPETENCIA

Por razón de la cuantía y domicilio de la demandada, es usted competente para conocer de este proceso.

VI. PRUEBAS

1. Pagaré original en blanco firmado el 18 de Febrero de 2016, y cuyos espacios en blanco se diligenciaron el 04 de Diciembre de 2019, otorgado por ANDREA VANESSA CANO LOSADA, a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Poder debidamente otorgado, suscrito por el representante legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A.

VII. PROCESO

El Ejecutivo regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

VIII. NOTIFICACIONES

- El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina, ubicada en la Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com
- La parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de su representante legal, recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 27-47, Piso 3, de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co
- El representante legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A., recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 27-47, Piso 3, de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co
- La demandada ANDREA VANESSA CANO LOSADA, puede ser notificada en la Calle 12 No. 7 A - 37, en la ciudad de Neiva, Huila; o en la Carrera 9 No. 7 - 25, en la ciudad de Neiva, Huila, o la dirección de correo electrónico andreitavacalo@hotmail.com

IX. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado, suscrito por el representante legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado, y el traslado a la parte demandada.
4. Demanda como mensaje de datos y sus anexos en 3 cd's, tanto para el archivo del juzgado, como para el traslado a la parte demandada.

X. AUTORIZACIÓN DEPENDIENTES JUDICIALES

Autorizo a ANDRES FELIPE TRUJILLO CAQUIMBO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.242.562, portador de la Tarjeta Profesional No. 273.635 del C.S.J., para revisar el expediente, presentar memoriales, solicitar y obtener copias, retirar oficios y despachos comisorios dentro del presente proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,


EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C. S. J.



Información del Deudor

Identificación: CC00026420932

Buscar

1er. Apellido

2do. Apellido

1er. Nombre

2do. Nombre

CANO

LOSADA

ANDREA VANESSA

Deudor

Direcciones

Obligaciones

Cuentas

Codeudores

Legal

Promesas

Negociaciones

Cheques

Visitas

Citas

Bienes

Info. Externa

Info. Externa1

Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Departamento	País
4	CL 12 # 7 A - 37 BR LA TOMA	ACTIVA	OFICINA	NEIVA	NEIVA	HUILA	COLOMBIA
5	andreitavacalo@hotmail.com	ACTIVA	EMAIL	NEIVA	NEIVA	HUILA	COLOMBIA
3	ANDREITAVACALO@HOTMAIL.COM	ACTIVA	EMAIL	NEIVA	NEIVA	HUILA	COLOMBIA

46

Hangie Gordillo

De: Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Enviado el: martes, 21 de julio de 2020 14:20
Para: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com
Asunto: Recibo: EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA ANDREA VANESSA CANO LOSADA No. 2019-781
Datos adjuntos: DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; Htmlreceipt.pdf



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega				
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)
andreitavacalo@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	250 2.6.0 <nKKfXwcHc90BlJMyaCUyY00d1m4VmAFqIT8l5wOX@r1.rpost.net> [InternalId=54112292992154, Hostname=DB3EUR04HT151.eop-eur04.prod.protection.outlook.com] 4040531 bytes in 1.712, 2304.756 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.12.33)	21/07/2020 05:18:28 PM (UTC)	21/07/2020 12:18:28 PM (UTC - 05:00)
cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado al Servidor de Correo	250 2.6.0 <XbNTImHvZSOzm1Kn4aj1Va3wCpPBix1gCRstjfrZ@r1.rpost.net> [InternalId=24949465027583, Hostname=SN6PR01MB3711.prod.exchangelabs.com] 4041899 bytes in 2.788, 1415.553 KB/sec Queued mail for delivery cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.38.36)	21/07/2020 05:18:32 PM (UTC)	21/07/2020 12:18:32 PM (UTC - 05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):
<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Eduardo García Chacón< eduardo.garcia.abogados@hotmail.com >
Asunto:	EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA ANDREA VANESSA CANO LOSADA No. 2019-781
Para:	<andreitavacalo@hotmail.com> <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<MN2PR20MB3509652F6CB867880CDBE0ADAE780@MN2PR20MB3509.namprd20.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	21/07/2020 05:18:24 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	281E7278EB18EAD3FE646ED14B2F84B7C40A8EAC
Tamaño del Mensaje:	4033936

Características Usadas:	
Tamaño del Archivo (bytes):	Nombre del Archivo:
2934625	CITATORIO.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

7/21/2020 5:18:26 PM starting hotmail.com/(default) \n 7/21/2020 5:18:26 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.12.33) \n 7/21/2020 5:18:26 PM connected from 192.168.10.11:36303 \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 220 DB3EUR04FT052.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Tue, 21 Jul 2020 17:18:25 +0000 \n 7/21/2020 5:18:26 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250-DB3EUR04FT052.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250-PIPELINING \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250-DSN \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250-PIPELINING \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250-STARTTLS \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250-8BITMIME \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250-BINARYMIME \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250-CHUNKING \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 7/21/2020 5:18:26 PM <<< STARTTLS \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 7/21/2020 5:18:26 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 7/21/2020 5:18:26 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 7/21/2020 5:18:26 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250-DB3EUR04FT052.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250-PIPELINING \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250-DSN \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250-8BITMIME \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250-BINARYMIME \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250-CHUNKING \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 7/21/2020 5:18:26 PM <<< MAIL FROM:<rcptnKKfXwcHc90BtJMyaCUyY00d1m4VmAFqIT8l5wOX@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 7/21/2020 5:18:26 PM <<< RCPT TO:<andreitavacalo@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 7/21/2020 5:18:26 PM <<< DATA \n 7/21/2020 5:18:26 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>. <CRLF> \n 7/21/2020 5:18:28 PM <<< . \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250 2.6.0 <nKKfXwcHc90BtJMyaCUyY00d1m4VmAFqIT8l5wOX@r1.rpost.net> [InternalId=54112292992154, Hostname=DB3EUR04HT151.eop-eur04.prod.protection.outlook.com] 4040531 bytes in 1.712, 2304.756 KB/sec Queued mail for delivery \n 7/21/2020 5:18:28 PM <<< QUIT \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 7/21/2020 5:18:28 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.12.33) in=922 out=4031861 \n 7/21/2020 5:18:28 PM done hotmail.com/(default)

7/21/2020 5:18:27 PM starting cendoj.ramajudicial.gov.co/(default) \n 7/21/2020 5:18:27 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.38.36) \n 7/21/2020 5:18:28 PM connected from 192.168.10.11:48449 \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 220 BL2NAM02FT024.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Tue, 21 Jul 2020 17:18:27 +0000 \n 7/21/2020 5:18:28 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250-BL2NAM02FT024.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250-PIPELINING \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250-DSN \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250-STARTTLS \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250-8BITMIME \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250-BINARYMIME \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250-CHUNKING \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 7/21/2020 5:18:28 PM <<< STARTTLS \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 7/21/2020 5:18:28 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 7/21/2020 5:18:28 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 7/21/2020 5:18:28 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250-BL2NAM02FT024.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250-PIPELINING \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250-DSN \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250-8BITMIME \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250-BINARYMIME \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250-CHUNKING \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 7/21/2020 5:18:28 PM <<< MAIL FROM:<rcptXbNTImHvZSOzm1Kn4aj1Va3wCpPBix1gCRstjRZ@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 7/21/2020 5:18:28 PM <<< RCPT TO:<cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 7/21/2020 5:18:28 PM <<< DATA \n 7/21/2020 5:18:28 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>. <CRLF> \n 7/21/2020 5:18:31 PM <<< . \n 7/21/2020 5:18:32 PM >>> 250 2.6.0 <XbNTImHvZSOzm1Kn4aj1Va3wCpPBix1gCRstjRZ@r1.rpost.net> [InternalId=24949465027583, Hostname=SN6PR01MB3711.prod.exchangelabs.com] 4041899 bytes in 2.788, 1415.553 KB/sec Queued mail for delivery \n 7/21/2020 5:18:32 PM <<< QUIT \n 7/21/2020 5:18:32 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 7/21/2020 5:18:32 PM closed cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.38.36) in=895 out=4032061 \n 7/21/2020 5:18:32 PM done cendoj.ramajudicial.gov.co/(default)

De:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
andreitavacalo@hotmail.com<mailto:andreitavacalo@hotmail.com> Asunto: Certificado: EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE
CONTRA ANDREA VANESSA CANO LOSADA No. 2019-781

De:postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co<mailto:cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co> Asunto: Certificado: EJECUTIVO DE BANCO DE
OCCIDENTE CONTRA ANDREA VANESSA CANO LOSADA No. 2019-781

47

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

30/10/2020

Outlook

Buscar



Juzgado 02 Civil ...

48

Mensaje nuevo

Responder a todos

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a



Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 722

Borradores 11

Elementos enviados 3

Pospuesto

Elementos eliminados 1675

Correo no deseado 2

Archive1

Notas

Archive

Conversation History

Correo electrónico no ...

Elementos infectados

Infected Items

Sent

Suscripciones de RSS

Carpeta nueva

Archivo local: Juzgado ...

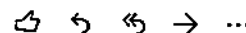
Grupos

Certificado: EJECUTIVO No. 2019-781 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA ANDREA VANESSA CANO (APORTO RECURSO)

① Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de eduardo.garcia.abogados@hotmail.com. | [Mostrar contenido bloqueado](#)

① El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

EC EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abog
ados@hotmail.com>
Vie 30/10/2020 11:08 AM
Para: andreitavacalo@hotmail.com; Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva



RECURSO.pdf
4 MB

Certimail: Email Certificado

Este es un Email Certificado™ enviado por **EDUARDO GARCIA CHACON**.

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electr

Cordialmente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

Responder | Responder a todos | Reenviar

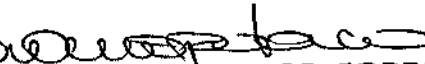


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL. . Neiva, 25 de noviembre de 2020.

El día **04 de noviembre de 2020**, a las 5:00 p.m. venció el término de ejecutoria de la providencia que antecede, término dentro del cual **la parte demandante** presentó recurso de **reposición y en subsidio apelación**, por lo que queda el proceso en secretaría para fijar en lista. Inhábiles los días 31 de octubre y 01 y 02 de noviembre de 2020.


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



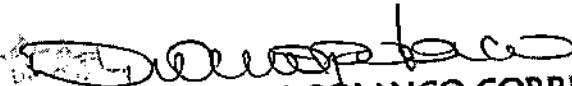


Alcaldía Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 26 de noviembre de 2020.

A la hora de las 7:00 a.m. de hoy, fijo en lista por el término de un día (artículo 110 Código General del Proceso), el recurso de reposición presentado por la parte **demandante (fl. 22 a 47)**, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de 3 días que comenzarán a correr a partir del día siguiente. (Artículo 319 Código General del Proceso).


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Neiva - Huila.

RADICACIÓN: 2020-190
ACCION: EJECUTIVA
DEMANDANTE: INTURHUILA LTDA
DEMANDADO: SOCIEDAD DE TOPOGRAFOS Y OTRO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

GHILMAR ARIZA PERDOMO, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente por medio del presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad legalmente señalada para ello, acudo a su despacho con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION en contra del AUTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020 en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

EL JUZGADO HACE AFIRMACIONES FALSAS.

EL AUTO DE 14 DE AGOSTO DE 2020 NO EXISTE PORQUE NUNCA HA SIDO NOTIFICADO CONFORME A LA LEY

Ese juzgado no publicó ningún estado electrónico el día 14 DE AGOSTO DE 2020. ES TOTALMENTE FALSA LA APRECIACION DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA QUE EXISTA DICHO AUTO YA QUE MIENTRAS NO SE DE A CONOCER A LAS PARTES NO PUEDE DECIRSE QUE EXISTE.

ESE DESPACHO PUBLICÓ ESTADOS LOS DIAS 28 DE AGOSTO, 2 DE SEPTIEMBRE, 4 DE SEPTIEMBRE, 11 DE SEPTIEMBRE Y 18 DE SEPTIEMBRE Y EN NINGUNO DE ELLOS APARECE EL AUTO DE 14 DE AGOSTO DE 2020 COMO ERRONEAMENTE LO MENCIONA ESE DESPACHO.

EN EL ESTADO ELECTRONICO DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 2020 APARECE UN AUTO CON UN NOMBRE "similar" que es PROHUILA y no es INTURHUILA y además aparece como demandado y no como demandante.

SIRVASE SEÑOR JUEZ REVISAR CON CALMA Y CON ATENCION Y SE DARÁ CUENTA QUE NUNCA HA SIDO NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO EL AUTO QUE USTED MENCIONA DE 14 DE AGOSTO DE 2020.

Recibo

est 29/10

22

EL día 2 Octubre de 2020 ENVIÉ CORREO A ESE DESPACHO INFORMANDO LA SITUACION Y EL DESPACHO NUNCA ME RESPONDIÓ E HIZO CASO OMISO.

IGUALMENTE SUCEDIÓ EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 2020, ENVIÉ NUEVAMENTE A ESE JUZGADO UN SEGUNDO CORREO ADVIRTIENDO LA SITUACION QUE EL AUTO DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 NO HA SIDO NOTIFICADO Y EL JUZGADO NO CONTESTA POR SEGUNDA VEZ Y NUEVAMENTE HACE CASO OMISO.

Adjunto los oficios dirigidos a los bancos de las medidas previas debidamente radicadas en cada uno de ellos.

ESTA CERRADA -LA OFICINA DEL INSPECTOR DE POLICIA URBANA – REPARTO- DE NEIVA HUILA

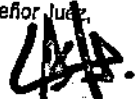
El trámite de embargo y secuestro de bienes muebles no se ha realizado por IMPOSIBILIDAD FISICA ya que las oficinas del INSPECTOR DE POLICIA URBANA – REPARTO- DE NEIVA HUILA, no hay servicio, no hay atención y se encuentran suspendidas TODAS las diligencias de embargos de muebles.

PETICION

En virtud de lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicito señor JUEZ:

- REVOCAR LA TERMINACION por DESISTIMIENTO TACITO del trámite de medida cautelar y retención de dineros del demandado en los BANCOS BANCLOMBIA, OCCIENTE, BBVA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, POPULAER, CAJA SOCIAL, BANCO W, COOP COONFIE Y BANCO PICHINCHA.
- REVOCAR la terminación por DESISTIMIENTO TACITO del trámite de medida cautelar al embargo y secuestro de bienes muebles del demandado.

De usted señor Juez,


GHILMAR ARIZA PERDOMO
T.P. 90748 DEL C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

OFICIO 1042

Señor

GERENTE

BANCO PICHINCHA.-

Correo electrónico apdo. demandante: g_ariza_perdomo@hotmail.com
Ciudad.-

REF: Ejec. Singular de Menor Cuantía de INVERSIONES TURÍSTICAS DEL HUILA LTDA. INTURHUILA LTDA., NIT. 891.100.801-5, Apdo. DR. GHILMAR ARIZA PERDOMO, contra SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS (S.C.T.) SECCIONAL HUILA, NIT. 900.944.673-2, y MARCELIANO OBREGÓN CLAROS, C.C. 14.211.087.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00190-00.- Citar este número al contestar.-

Comedidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el embargo y retención preventiva del dinero que posean los demandados, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS S.C.T. SECCIONAL HUILA**, con NIT. 900.944.673-2 y/o **MARCELIANO OBREGÓN CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía 14.211.087, en esa entidad financiera.-

Este embargo se limita a la suma de \$55'305.000.00 M/cte.-

En consecuencia de lo anterior, sírvase tomar atenta nota del presente y poner a disposición de este juzgado (Código 41001-20-41-002), los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que para el efecto existe en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.-

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



Palacio de Justicia - Piso 8º - Of. 811 - Telefax 8710682
Correo cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

25
UTRAHUILCA C. RECIBIDA
Radicado: CR-08-20200831001417
Fecha: 31/08/2020 03:47:21 p. m.
Usuario: elcy
Almacenar en: 1300040201 -
COMUNICACIONES OFICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

OFICIO 1042

Señor
GERENTE

COOPERATIVA UTRAHUILCA.-

Correo electrónico apdo. demandante: g_ariza_perdomo@hotmail.com
Ciudad.-

REF: Ejec. Singular de Menor Cuantía de INVERSIONES TURÍSTICAS DEL HUILA LTDA. INTURHUILA LTDA., NIT. 891.100.801-5, Apdo. DR. GHILMAR ARIZA PERDOMO, contra SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS (S.C.T.) SECCIONAL HUILA, NIT. 900.944.673-2, y MARCELIANO OBREGÓN CLAROS, C.C. 14.211.087.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00190-00.- Citar este número al contestar.-

Comendidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el embargo y retención preventiva del dinero que posean los demandados, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS S.C.T. SECCIONAL HUILA, con NIT. 900.944.673-2 y/o MARCELIANO OBREGÓN CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía **14.211.087**, en esa entidad financiera.-

Este embargo se limita a la suma de \$55'305.000.00 M/cte.-

En consecuencia de lo anterior, sírvase tomar atenta nota del presente y poner a disposición de este juzgado (Código 41001-20-41-002), los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que para el efecto existe en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.-

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

S/

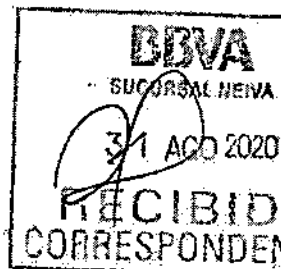
Palacio de Justicia -- Piso 8° - Of. 811 -- Telefax 8710682
Correo cmpl02net@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)



OFICIO 1042

Señor
GERENTE

BANCO BBVA.-

Correo electrónico apdo. demandante: a_ariza_perdomo@hotmail.com
Ciudad.-

REF: Ejec. Singular de Menor Cuantía de INVERSIONES TURÍSTICAS DEL HUILA LTDA. INTURHUILA LTDA., NIT. 891.100.801-5, Apdo. DR. GHILMAR ARIZA PERDOMO, contra SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS (S.C.T.) SECCIONAL HUILA, NIT. 900.944.673-2, y MARCELIANO OBREGÓN CLAROS, C.C. 14.211.087.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00190-00.- Citar este número al contestar.-

Comendidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el embargo y retención preventiva del dinero que posean los demandados, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS S.C.T. SECCIONAL HUILA, con NIT. 900.944.673-2 y/o MARCELIANO OBREGÓN CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía **14.211.087**, en esa entidad financiera.-

Este embargo se limita a la suma de \$55'305.000.00 M/cte.-

En consecuencia de lo anterior, sírvase tomar atenta nota del presente y poner a disposición de este Juzgado (Código 41001-20-41-002), los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que para el efecto existe en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.-

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

S/

Palacio de Justicia - Piso 8º - Of. 811 - Telefax 8710682
Correo cmpl02nei@cendof.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

OFICIO 1042

Señor

GERENTE

COOPERATIVA COONFIE.-

Correo electrónico apdo. demandante: g.ariza_perdomo@hotmail.com
Ciudad.-

REF: Ejec. Singular de Menor Cuantía de INVERSIONES TURÍSTICAS DEL HUILA LTDA. INTURHUILA LTDA., NIT. 891.100.801-5, Apdo. DR. GHILMAR ARIZA PERDOMO, contra SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS (S.C.T.) SECCIONAL HUILA, NIT. 900.944.673-2, y MARCELIANO OBREGÓN CLAROS, C.C. 14.211.087.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00190-00.- Citar este número al contestar.-

Comedidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el embargo y retención preventiva del dinero que posean los demandados, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS S.C.T. SECCIONAL HUILA**, con NIT. 900.944.673-2 y/o **MARCELIANO OBREGÓN CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía: 14.211.087, en esa entidad financiera.-

Este embargo se limita a la suma de \$55'305.000.00 M/cte.-

En consecuencia de lo anterior, sírvase tomar atenta nota del presente y poner a disposición de este juzgado (Código: 41001-20-41-002); los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que para el efecto existe en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.-

Atentamente,

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

Palacio de Justicia - Piso 8 - Of. 811 - Telefax 8710682
Correo: empl02nei@cendaj.namajudicial.gov.co

Coonfie
21 AGO 2020
FIRMA: [Firma]



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)



OFICIO 1042

Señor
**GERENTE
BANCO W.**

Correo electrónico apdo. demandante: a.ariza.perdomo@hotmail.com
Ciudad:

REF: Ejec. Singular de Menor Cuantía de INVERSIONES TURÍSTICAS DEL HUILA LTDA. INTURHUILA LTDA., NIT. 891.100.801-5, Apdo. DR. GHILMAR ARIZA PERDOMO, contra SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS (S.C.T.) SECCIONAL HUILA, NIT. 900.944.673-2, y MARCELIANO OBREGÓN CLAROS, C.C. 14.211.087. RAD. 41001-40-03-002-2020-00190-00. Citar este número al contestar.

Comedidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el embargo y retención preventiva del dinero que posean los demandados, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS S.C.T. SECCIONAL HUILA, con NIT. 900.944.673-2 y/o MARCELIANO OBREGÓN CLAROS, identificado con cédula de ciudadanía 14.211.087, en esa entidad financiera.**

Este embargo se limita a la suma de \$55'305.000.00 M/cie.

En consecuencia de lo anterior, sírvase tomar atenta nota del presente y poner a disposición de este Juzgado (Código 41001-20-41-002), los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que para el efecto existe en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Atentamente,

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

Palacio de Justicia - Piso 8º Of. 811 - Telefax 8710682
Correo cmpf02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

OFICIO 1042

Señor

GERENTE

BANCO COLPATRIA.-

Correo electrónico apdo. demandante: a_ariza_perdomo@hotmail.com
Ciudad.-

REF: Ejec. Singular de Menor Cuantía de INVERSIONES TURÍSTICAS DEL HUILA LTDA. INTURHUILA LTDA., NIT. 891.100.801-5, Apdo. DR. GHILMAR, ARIZA PERDOMO, contra SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS (S.C.T.) SECCIONAL HUILA, NIT. 900.944.673-2, y MARCELIANO OBREGÓN CLAROS, C.C. 14.211.087.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00190-00.- Citar este número al contestar.-

Comedidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el embargo y retención preventiva del dinero que posean los demandados, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS S.C.T. SECCIONAL HUILA**, con NIT. 900.944.673-2 y/o **MARCELIANO OBREGÓN CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía 14.211.087, en esa entidad financiera.-

Este embargo se limita a la suma de \$55'305.000.00 M/cte.-

En consecuencia de lo anterior, sírvase tomar atenta nota del presente y poner a disposición de este juzgado (Código 41001-20-41-002), los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que para el efecto existe en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.-

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

S/

Palacio de Justicia - Piso 8º - Of. 811 - Telefax 8710682
Correo cmpl02nei@cendof.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

30

Banco Caja Social	
SG	01 SEP 2020
HORA	11:30 AM
RECIBIDO	

OFICIO 1042

Señor
GERENTE

BANCO CAJA SOCIAL-

Correo electrónico apdo. demandante: g.ariza.perdomo@hotmail.com
Ciudad.-

REF: Ejec. Singular de Menor Cuantía de INVERSIONES TURÍSTICAS DEL HUILA LTDA. INTURHUILA LTDA. NIT. 891.100.801-5, Apdo. BR. GHILMAR ARIZA PERDOMO, contra SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS (S.C.T.) SECCIONAL HUILA. NIT. 900.944.673-2, y MARCELIANO OBREGON CLAROS, C.C. 14.211.087.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00190-00.- Citar este número al contestar.-

Comedidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el embargo y retención preventiva del dinero que posean los demandados, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS S.C.T. SECCIONAL HUILA**, con NIT. 900.944.673-2 y/o **MARCELIANO OBREGÓN CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía: 14.211.087, en esa entidad financiera.-

Este embargo se limita a la suma de \$55.305.000.00 M/cte.-

En consecuencia de lo anterior, sírvase tomar atenta nota del presente y poner a disposición de este Juzgado (Código 41001-20-41-002), los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que para el efecto existe en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.-

Atentamente,

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

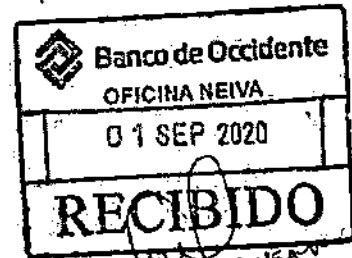
Palacio de Justicia - Piso 8° - Of. 811 - Telefax 8710682
Correo: cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)



OFICIO 1042

Señor

GERENTE

BANCO DE OCCIDENTE.-

Correo electrónico apdo. demandante: g.ariza_perdomo@hotmail.com
Ciudad.-

REF: Ejec. Singular de Menor Cuantía de INVERSIONES TURÍSTICAS DEL HUILA LTDA. INTURHUILA LTDA., NIT. 891.100.801-5, Apdo. DR. GHILMAR ARIZA PERDOMO, contra SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS (S.C.T.) SECCIONAL HUILA, NIT. 900.944.673-2, y MARCELIANO OBREGÓN CLAROS, C.C. 14.211.087.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00190-00.- Citar este número al contestar.-

Comendidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el embargo y retención preventiva del dinero que posean los demandados, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS S.C.T. SECCIONAL HUILA**, con NIT. 900.944.673-2 y/o **MARCELIANO OBREGÓN CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía 14.211.087, en esa entidad financiera.-

Este embargo se limita a la suma de \$55'305.000.00 M/cto.-

En consecuencia de lo anterior, sírvase tomar atenta nota del presente y poner a disposición de este Juzgado (Código 41001-20-41-002), los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que para el efecto existe en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.-

Atentamente,

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

S/

Palacio de Justicia - Piso 8º - Of. 811 - Telefax 8710682

Correo cmpl02nei@cendof.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

OFICIO 1042

Señor
GERENTE

BANCO DE BOGOTÁ.-

Correo electrónico apdo. demandante: a.ariza.perdomo@hotmail.com

Ciudad.-

REF: Ejec. Singular de Menor Cuantía de INVERSIONES TURÍSTICAS DEL HUILA LTDA. INTURHUILA LTDA., NIT. 891.100.801-5, Apdo., DR. GHILMAR ARIZA PERDOMO, contra SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS (S.C.T.) SECCIONAL HUILA, NIT. 900.944.673-2, y MARCELIANO OBREGÓN CLAROS, C.C. 14.211.087.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00190-00.- Citar este número al contestar.-

Comedidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el embargo y retención preventiva del dinero que posean los demandados, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS S.C.T. SECCIONAL HUILA**, con NIT. 900.944.673-2 y/o **MARCELIANO OBREGÓN CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía 14.211.087, en esa entidad financiera.-

Este embargo se limita a la suma de \$55'305.000.00 M/cte.-

En consecuencia de lo anterior, sírvase tomar atenta nota del presente y poner a disposición de este Juzgado (Código 41001-20-41-002), los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que para el efecto existe en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.-

Atentamente,

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaría

Palacio de Justicia - Plan A - Of. 211 - Telefax 8710682
Correo: empl03nei@ceandof.ramajudicial.gov.co

Banco de Bogotá	
OF. NEIVA - 442	
RECIBIDO POR:	<u>Comoda</u>
FECHA:	2020-08-14 SEP 2020

B. Su. Am



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

OFICIO 1042

Señor
GERENTE

BANCO DAVIVIENDA.-

Correo electrónico apdo. demandante: a.ariza_perdomo@hotmail.com
Ciudad.-

REF: Ejec. Singular de Menor Cuantía de INVERSIONES TURÍSTICAS DEL HUILA LTDA. INTURHUILA LTDA., NIT. 891.100.801-5, Apdo. DR. GHILMAR ARIZA PERDOMO, contra SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS (S.C.T.) SECCIONAL HUILA, NIT. 900.944.673-2, y MARCELIANO OBREGÓN CLAROS, C.C. 14.211.087.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00190-00.- Citar este número al contestar.-

Comedidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el embargo y retención preventiva del dinero que posean los demandados, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS S.C.T. SECCIONAL HUILA**, con NIT. 900.944.673-2 y/o **MARCELIANO OBREGÓN CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía 14.211.087, en esa entidad financiera.-

Este embargo se limita a la suma de \$55'305.000.00 M/cte.-

En consecuencia de lo anterior, sírvase tomar atenta nota del presente y poner a disposición de este juzgado (Código 41001-20-41-002), los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que para el efecto existe en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.-

Atentamente,



RNEI0715712020

Fecha: Sep 1 2020 9:13AM

Folios: 1 Anexos:0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remitante: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Destino: 0719 - CENTRO DE OPERACIONES NEIVA

CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaría

o 8º- Of. 811 = Telefax 8710682

@cendof.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

OFICIO 1042

Señor

GERENTE

BANCO POPULAR.-

Correo electrónico apdo. demandante: a_ariza_perdomo@hotmail.com

Ciudad.-

REF: Ejec. Singular de Menor Cuantía de INVERSIONES TURÍSTICAS DEL HUILA LTDA. INTURHUILA LTDA., NIT. 891.100.801-5, Apdo. DR. GHILMAR ARIZA PERDOMO, contra SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS (S.C.T.) SECCIONAL HUILA, NIT. 900.944.673-2, y MARCELIANO OBREGÓN CLAROS, C.C. 14.211.087.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00190-00.- Citar este número al contestar.-

Comedidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el embargo y retención preventiva del dinero que posean los demandados, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS S.C.T. SECCIONAL HUILA, con NIT. 900.944.673-2 y/o MARCELIANO OBREGÓN CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía **14.211.087**, en esa entidad financiera.-

Este embargo se limita a la suma de \$55'305.000.00 M/cte.-

En consecuencia de lo anterior, sírvase tomar atenta nota del presente y poner a disposición de este juzgado (Código 41001-20-41-002), los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que para el efecto existe en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.-

Atentamente,

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

S/

Palacio de Justicia - Piso 8º - Of. 811 - Telefax 8710682
Correo: cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

administracion

De: administracion <administracion@inturhuila.com>
Enviado el: martes, 01 de septiembre de 2020 09:36 a.m.
Para: 'embargo@bancopopular.com.co'
Asunto: Ejecutivo Singular de Mejor Cuantía
Datos adjuntos: Carta Banco Popular.pdf

Buenos días señores:

Adjunto me permito remitir copia del oficio No. 1042 emitida por el Juzgado Segundo Civil de Neiva de referencia Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, para que por favor procedan a su ejecución.

Favor confirmar recibido.

Cordialmente,

Carlos Silva R.
Tesorero
Inturhuila Ltda.
Cel. 317-4231115
administracion@inturhuila.com



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

OFICIO 1042

Señor
**GERENTE
BANCOLOMBIA.-**

Correo electrónico apdo. demandante: g_ariza_perdomo@hotmail.com
Ciudad.-

REF: Ejec. Singular de Menor Cuantía de INVERSIONES TURÍSTICAS DEL HUILA LTDA. INTURHUILA LTDA., NIT. 891.100.801-5, Apdo. DR. GHILMAR ARIZA PERDOMO, contra SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS (S.C.T.) SECCIONAL HUILA, NIT. 900.944.673-2, y MARCELIANO OBREGÓN CLAROS, C.C. 14.211.087.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00190-00.- Citar este número al contestar.-

Comendidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el embargo y retención preventiva del dinero que posean los demandados, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS S.C.T. SECCIONAL HUILA, con NIT. 900.944.673-2 y/o MARCELIANO OBREGÓN CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía **14.211.087**, en esa entidad financiera.-

Este embargo se limita a la suma de \$55'305.000.00 M/cte.-

En consecuencia de lo anterior, sírvase tomar atenta nota del presente y poner a disposición de este juzgado (Código 41001-20-41-002), los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que para el efecto existe en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.-

Atentamente,

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

S/

Palacio de Justicia - Piso 8º - Of. 811 - Telefax 8710682
Correo cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

37

administracion

De: Ghilmar Ariza Perdomo <g_ariza_perdomo@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 03 de septiembre de 2020 04:22 p.m.
Para: cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co; administracion; gerencia@inturhuila.com
Asunto: RAD: 2020-19000.- FAVOR ENVIAR MEDIDA PREVIA DESDE EL JUZGADO A BANCOLOMBIA- FUE RECHAZADA POR BANCOLOMBIA-
Datos adjuntos: Carta Bancolombia Oficio 1042.pdf

RESPECTADOS SEÑORES
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
NEIVA

ADJUNTO CARTA DE RECHAZO DE BANCOLOMBIA DE LA MEDIDA PREVIA RADICADA POR EL DEMANDANTE.

BANCOLOMBIA ARGUMENTA QUE PROCEDE A REGISTRAR LA MEDIDA DE EMBARGO SIEMPRE Y CUANDO SEA ENVIADA A BANCOLOMBIA DESDE EL JUZGADO.

AGRADEZCO SEÑOR JUEZ EL ENVIO DE LA MEDIDA DE EMBARGO DESDE EL JUZGADO A BANCOLOMBIA COMO ELLOS LO SOLICITAN.

CORREO DE BANCOLOMBIA: requerinf@bancolombia.com.co

DE-USTED SEÑOR JUEZ

GHILMAR ARIZA PERDOMO
APODERADO INTURHUILA LTDA
PARTE DEMANDANTE
CEL 310 786 43 31

De: Requerimientos de Información de Entidades Legales [<mailto:requerinf@bancolombia.com.co>]
Enviado el: martes, 01 de septiembre de 2020 04:15 p.m.
Para: administración
Asunto: RE: Oficio 1042

Buen día, cordial saludo!!

El correo no reúnen las condiciones establecidas por la ley para pasarlo al proceso y darle atención :

El decreto 806 de 2020 en su numeral 11 establece:



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

OFICIO 1042

Señor
GERENTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.-

Correo electrónico apdo. demandante: g_ariza_perdomo@hotmail.com
Ciudad.-

REF: Ejec. Singular de Menor Cuantía de INVERSIONES TURÍSTICAS DEL HUILA LTDA. INTURHUILA LTDA., NIT. 891.100.801-5, Apdo. DR. GHILMAR ARIZA PERDOMO, contra SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS (S.C.T.) SECCIONAL HUILA, NIT. 900.944.673-2, y MARCELIANO OBREGÓN CLAROS, C.C. 14.211.087.- RAD: 41001-40-03-002-2020-00190-00.- Citar este número al contestar.-

Comendidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el embargo y retención preventiva del dinero que posean los demandados, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS S.C.T. SECCIONAL HUILA, con NIT. 900.944.673-2 y/o MARCELIANO OBREGÓN CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía **14.211.087**, en esa entidad financiera.-

Este embargo se limita a la suma de \$55'305.000.00 M/cte.-

En consecuencia de lo anterior, sírvase tomar atenta nota del presente y poner a disposición de este juzgado (Código 41001-20-41-002), los dineros referidos en la cuenta de depósitos judiciales que para el efecto existe en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.-

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

S/

 Escanado con CamScanner

Palacio de Justicia – Piso 8º- Of. 811 – Telefax 8710682
Correo cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

39

administración

De: Ghilmar Ariza Perdomo <g_ariza_perdomo@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 03 de septiembre de 2020 05:00 p.m.
Para: cmp102nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: administración; Gerencia
Asunto: EL BANCO SOLICITA EN LA MEDIDA PREVIA EL LINK VERIFICACIÓN DE FIRMA- RAD 2020-190
Datos adjuntos: SOLICITUD LINK VERIFICACIÓN DE FIRMA- RAD 2020-190.pdf; ATT00001.txt

SEÑORES
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

RAD 2020-190

EL BANCO AGRARIO NO PERMITIÓ RADICAR LA MEDIDA PREVIA QUE SE ANEXA.

El banco agrario exige que la medida tenga el LINK de verificación de firma para que proceda su registro.

Agradezco el envío nuevamente de la medida previa con el requisito que exige el banco agrario.

De usted señor juez

GHILMAR ARIZA PERDOMO
APODERADO
PARTE DEMANDANTE
CEL 310 786 43 31

Escaneado con CamScanner

3/11/2020

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva - Outlook

Outlook

Buscar



Juzgado 02 Civil ..

Mensaje nuevo

Responder a todos



Eliminar



Archivo



No deseado



Limpiar



Mover a

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 711

Borradores 17

Elementos enviados 3

Pospuesto

Elementos elimin... 1688

Correo no deseado 2

Archive1

Notas

Archive

Conversation History

Correo electrónico no ...

Elementos infectados

Infected Items

Sent

Suscripciones de RSS

Carpeta nueva

Archivo local: Juzgado ...

Grupos

RAD: 2020-190- RECURSO DE REPOSICION Y APELACION.- EJECUTIVO DE INTURHUILA LTDA
CONTRA SOC TOPOGRAFO Y OTRO

GP Ghilmar Ariza Perdomo <g_ariza_perdomo@hotmail.com>

Mar 3/11/2020 3:26 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva; scthuila@gmail.com

RECURSO.pdf

1 MB

ATT00001.txt

429 bytes

3 archivos adjuntos (6 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

SEÑORES
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
NEIVA

RAD: 41001400300220200019000

ME PERMITO ADJUNTAR RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION Y ANEXOS.

GRACIAS

GHILMAR ARIZA PERDOMO
TP 90748 DEL CSJ
APODERADO
PARTE DEMANDANTE

Responder Responder a todos Reenviar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL. . Neiva, 25 de noviembre de 2020.

El día 04 de noviembre de 2020, a las 5:00 p.m. venció el término de ejecutoria de la providencia que antecede, término dentro del cual la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, por lo que queda el proceso en secretaría para fijar en lista. Inhábiles los días 31 de octubre y 01 y 02 de noviembre de 2020.




DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

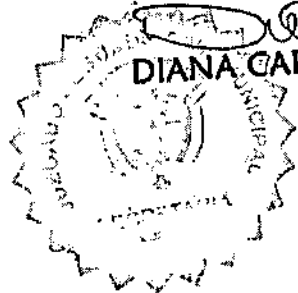
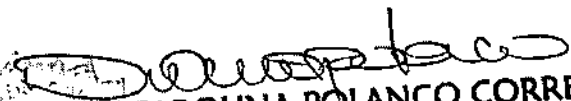


Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 26 de noviembre de 2020.

A la hora de las 7:00 a.m. de hoy, fijo en lista por el término de un día (artículo 110 Código General del Proceso), el recurso de reposición presentado por la parte **demandante (fl. 22 a 39)**, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de 3 días que comenzarán a correr a partir del día siguiente. (Artículo 319 Código General del Proceso).



DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



Claudia Liliana Castro Vargas

Ichu Dia 29 83

Señor
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DE: CLAUDIA LILIANA CASTRO VARGAS
CONTRA: NANCY GOMEZ CORANADO Y OTROS
RAD: 2014-01030
ASUNTO: ENVIO ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION

CLAUDIA LILIANA CASTRO VARGAS, identificada como aparece al pie de correspondiente firma, actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, adjunto al juzgado la ACTUALIZACION de la liquidación del crédito, para su trámite correspondientes.

Atentamente,

CLAUDIA LILIANA CASTRO VARGAS
C.C No. 26.542.457 del Pital Huila
Correo: claudialicas2008@hotmail.com

Calle 9 No. 3-50 Oficina 317 Centro Comercial Megacentro

Cel. 3183498079

Neiva - Huila - Colombia

RADICACION: 2014-01030-00
 DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA CASTRO VARGAS
 DEMANDADO: NANCY GOMEZ CORONADO E HILDA MOSQUERA LEON

En cumplimiento de lo ordenado por el Numeral 4º del Artículo 446 del C. G. del proceso, se procede a efectuar la ACTUALIZACION de la liquidación del crédito en el presente proceso.				
CAPITAL:	\$ 1.000.000,00			
Liquidación a	31-ago-2019			\$ 1.671.015,63
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 1.000.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$ 24.150,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$ 24.670,83
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$ 23.787,50
01-dic-2019	30-dic-2019	30	2,38	\$ 23.787,50
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$ 24.244,58
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$ 23.030,83
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$ 24.477,08
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$ 23.362,50
01-may-2020	31-may-2020	31	2,26	\$ 23.366,25
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$ 22.650,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$ 23.405,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$ 23.624,58
01-sep-2020	15-sep-2020	15	2,26	\$ 11.306,25
			Sub-Total	\$ 1.966.878,55
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			sep 15/ 2020	\$ 1.770.000,00
			Sub-Total	\$ 196.878,55
Intereses de mora sobre el nuevo capital		(\$ 196.878,55)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
16-sep-2020	30-sep-2020	15	2,26	\$ 2.225,96
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,25	\$ 4.577,43
01-nov-2020	20-nov-2020	20	2,25	\$ 2.953,18
			TOTAL	\$ 206.635,11

RESUMEN

SALDO DE LIQUIDACION APROBADA A 31 DE AGOSTO DE 2019.....	\$1.671.015.63
INTERESES GENERADOS DEL 01-09-2019 AL 20-11-2020 SOBRE CAPITAL PRINCIPAL DE \$1.000.000.00.....	\$ 305.619.49
Sub-total.....	\$1.976.635.12
MENOS ABONOS APLICADOS.....	\$1.770.000.00
TOTAL ADEUDADO.....	\$ 206.635.12

SON: DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$206.635.12) MONEDA CORRIENTE.

23/11/2020

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva - Outlook

Outlook

Buscar



Juzgado 02 Civil ...

Mensaje nuevo

Responder a todos



Eliminar



Archivo



No deseado



Limpiar



Mover a



C

Favoritos

Elementos enviados 3

Correo no deseado 2

Bandeja de entrada 684

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 684

Borradores 1

Elementos enviados 3

Postpuesto

Elementos elimin... 1710

Correo no deseado 2

Archive1

Notas

Archive

Conversation History

Correo electrónico no ...

Elementos infectados

Infected Items

Sent

Suscripciones de RSS

Carpeta nueva

> Archivo local: Juzgado ...

> Grupos

ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION

C

claudia liliana castro vargas <claudialicas2008@hotmail.com>

Lun 23/11/2020 10:40 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva

202020201123_10295152.pdf

293 KB

DEMANDANTE CLAUDIA LILIANA CASTRO VARGAS
DEMANDADOS: NANCY GOMEZ CORONADO Y OTROS
RAD: 2014-01030

Responder | Reenviar

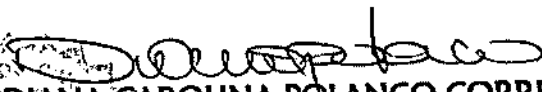


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 26 de noviembre de 2020.

A la hora de las 7:00 a.m. de hoy, fijo en lista por el término de un día, la liquidación del crédito presentada (fl. 54). (Artículo 110 Código General del Proceso), para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de 3 días que comenzarán a correr a partir del día siguiente. (Artículo 446 Código General del Proceso.)


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

